MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. SEM-SASI-148-2023

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REPORTADOS EN EL SIMAT Y QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MÁS EDUCACIÓN PARA HACER DE PEREIRA UNA NUEVA HISTORIA".

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría de Educación ubicadas en el Palacio Municipal – Alcaldía de Pereira, carrera 7ª N° 18 – 55 Piso 8°, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a lalínea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

1. OBJETO

El Municipio de Pereira conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 “Estatuto deContratación Administrativa”, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por intermediode la Secretaría de Educación, está interesado en recibir ofertas para la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REPORTADOS EN EL SIMAT Y QUE HACEN PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MÁS EDUCACIÓN PARA HACER DE PEREIRA UNA NUEVA HISTORIA.”**

1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: (VER ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA 2023)

El contratista deberá entregar los elementos exigidos por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, bajo el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

FICHA TECNICA	
DESCRIPCIÓN MATERIAL	**CANTIDAD**
Tipo de Elemento: Banda BLE (Bluetooth Low Energy) para sensar ondas cerebrales no invasiva, que permita detectar ondas cerebrales desde la frente del usuario y las transmita de manera inalámbrica a dispositivos móviles tipo tableta. **Bandas de Señal a Medir**: Mínimo cinco bandas 1-3 Hz, 4-7 Hz, 8-13 Hz, 13-30 Hz y mayores a 31Hz. **Cantidad de Sensores para la lectura de Señales:** 4 Sensores tipo EEG en la frente, con dos referencias para ser ubicadas detrás de las orejas. Velocidad de muestreo de 250 muestras por segundo **Tipo de conexión con tabletas:** Bluetooth (3.0 o superior), la conexión debe realizarse desde la aplicación que se está licenciando en este	78

proceso. La funcionalidad Bluetooth y otras (software y hardware) de la tablets entregadas por el proveedor serán totalmente compatibles con el estandart BLE y las funcionalidades de la banda sensora suministrada por el oferente, garantizando que en la lectura y operación con la tablet no se degradará ninguna de las funciones ofrecidas por dichas bandas **Análisis de las señales:** La banda para sensar de ondas cerebrales debe capturar las señales necesarias para que, desde la aplicación de entrenamiento cognitivo compatible, sea posible detectar y medir la atención y la carga mental. El método de detección del nivel de atención debe contar con una patente que soporte la técnica utilizada. La cualdeberá ser anexada con su número de identificación a través de una copia verificable en las bases de datos de patentes es internet. De igual forma lasmediciones deben ser observables a través de la aplicación, donde se pueda observar tanto la señal de cada sensor como las bandas y frecuencias de las ondas cerebrales sensadas. **Peso**: 72g **Talla:** Personas con diámetro de la cabeza entre 51 – 61 cm **Batería:** Interna 350mAh, de polímero Litio. Recargable con cable mini USB (Debe incluir el cable) **Sincronización:** Compatible vía bluetooth 3.0 LE. Compatible con Andriod 5.0 o superior **Garantía:** 1 año por defectos de fabricación.	

LICENCIAS: Aplicativo con características específicas para potenciación de capacidades cognitivas a través del juego **Tipo de licencia:** Licencia para usuarios individuales que puedan acceder a la aplicación con su usuario y contraseña y puedan tener acceso a estadísticas personalizadas, plan de trabajo y progresos, desde la Tablet y en línea. Se instalará en tabletas designadas por las instituciones educativas **Vigencia:** 1 año, posterior al año deberán permanecer activos 80 usuarios	78

(uno por cada banda para sensar ondas cerebrales) de manera perpetua con estadísticas visualizables en la Tablet por lo menos de 2 meses de trabajo. **Compatibilidad para Sistema Operativo:** Android 5.0 o superior **Cantidad mínima de juegos**: 15 **Competencias cognitivas que debe atender**: Atención, Memoria, Flexibilidad Cognitiva, Toma de Decisiones, Ubicación Espacial. **Características Generales de la Aplicación:** La aplicación debe tener como objetivo la mejora de las capacidades cognitivas de una persona a través de juegos en los cuales el usuario podrá desarrollar un mejor enfoque, memoria de trabajo, habilidades espaciales, habilidades de toma de decisiones y ser más adepto a cambiar entre tareas. Debe incluir un conjunto de 15 juegos, diseñados para entrenar las habilidades cognitivas. Debe ser compatible con el dispositivo sensor de ondas cerebrales y debe permitir visualizar las señales y mediciones que este realice. La aplicación debe analizar la señal recibida de la banda para sensar ondas cerebrales para comprender el estado mental del usuario, realizando un seguimiento mientras este desarrolla los ejercicios. Por lo menos dos de los juegos requieren que el usuario pueda controlarlo total o parcialmente con su estado mental (atención) para poder hacer mover el juego. Con esta aplicación se deben poder trabajar 5 funciones cognitivas: **ATENCIÓN.** La atención es la capacidad de concentrarse en cosas importantes en un momento dado. Los juegos de entrenamiento para esta categoría deben animar a los jugadores a obtener una mayor capacidad de atención para procesar nuevos conceptos y completar las tareas diarias con más facilidad. **MEMORIA.** La memoria es importante para almacenar y recuperar información. Los juegos de entrenamiento deben permitir mejorar aspectos como la memoria de trabajo. **TOMA DE DECISIONES**. En la toma de decisiones, se recopila información	

y evaluamos las elecciones correctas. Al entrenar la lógica y las habilidades de razonamiento, se busca que el niño mejore sus habilidades de tomar decisiones y lo haga de forma consciente al organizar información relevante y esbozar alternativas. **HABILIDAD (UBICACIÓN) ESPACIAL.** La capacidad espacial se refiere a la capacidad de comprender, razonar y recordar las relaciones espaciales entre los objetos o el espacio. El entrenamiento espacial es relevante para las tareas diarias que implican lateralidad, usar mapas e incluso hacer ejercicio o practicar deportes. **FLEXIBILIDAD COGNITIVA.** Con el entrenamiento de la flexibilidad cognitiva se busca que los niños entiendan como cambiar su atención La duración de las licencias es de un año, finalizado este periodo, la aplicación debe poder seguir siendo utilizada con un usuario para cada banda y almacenando los datos de manera local en la tableta donde se encuentre instalado. **Currículo de Actividades:** El currículo de actividades consiste en las actividades para ser desarrolladas por un docente o profesional de apoyo para niños de 4 a 12 años, para practicar, ejercitar y entrenar sus habilidades cognitivas mentales. Utiliza el conjunto de juegos incluidos en la aplicación para la tableta, y el sensor de ondas cerebrales. Este currículo se debe entregar en formato digital a cada docente. **Analíticas:** La aplicación debe contar con datos de seguimiento del comportamiento de estudiante en los diferentes ejercicios, y la evolución que estos pueden tener a través del tiempo. Estas estadísticas siempre deberán estar disponibles en la aplicación. El licenciamiento para el acceso a estadísticas en línea y currículo debe ser por lo menos de un año.	

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

Especificaciones de la apropiación del uso de los elementos tecnológicos

Docentes a formar: Hasta 33

La capacitación a docentes o profesionales de apoyo consiste en entrenarlos tanto para el dominio técnico de la banda para sensar ondas cerebrales y la aplicación, así como prepararlos en la ejecución del currículo, de forma tal que estos puedan conducir de manera exitosa las sesiones de entrenamiento cognitivo con los niños de las instituciones educativas beneficiarias.

Este entrenamiento deberá tener una duración de 12 horas dividido en 2 días y se desarrollará en modalidad virtual. Se deberá realizar una segunda actividad de capacitacióna los docentes como refuerzo con una duración de 6 horas.

Ficha técnica:

El proponente debe presentar con su propuesta la ficha técnica de los productos solicitados por la SEM, con el fin de verificar que se cumpla con las condiciones y requisitos técnicos establecidas por el Municipio, estos serán verificados por parte del comité evaluador, en la verificación de los requisitos habilitantes.

Distribución Autorizada

Se deberá presentar con la propuesta una certificación de distribución autorizada, expedida por el desarrollador de los equipos y la aplicación.

1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
86141700	Tecnología Educacional
43232500	Software educativo o de referencia
43232400	Programas de desarrollo
43233400	Software de controladores de dispositivos y utilidades

2. ALCANCE DEL OBJETO

Suministrar las herramientas tecnológicas en el marco de la atención a población con discapacidad de las instituciones educativas del Municipio de Pereira, de acuerdo con las características técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA 2023, y los elementos detallados en el ANEXO No. 2 – CANTIDADES DETALLADAS POR INSTITUCIÓN, del presente proceso de contratación y anexo del clausulado del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar 78 certificados de licenciamiento de la aplicación de ejercicios de entrenamiento cognitivo, debidamente instaladas en las Instituciones Educativas seleccionadas por la Secretaría de Educación Municipal.

2. Entregar 78 Bandas para sensar ondas cerebrales de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas por la entidad para este ítem en las Instituciones Educativas seleccionadas por la Secretaría de Educación Municipal.

3. Realizar una capacitación respecto del uso apropiación del uso de la herramienta dirigido a para docentes de las Instituciones Educativas seleccionadas, que conste de 12 horas de duración dividido en 2 días, para un grupo de máximo 33 personas designadas por la Secretaría de Educación en modalidad virtual. Entregar soporte de las capacitaciones realizadas, video de las sesiones de capacitación.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Participar activamente en todas las reuniones a las que convoque la Secretaría de Educación relacionadas a la ejecución del contrato.

2. Poner a disposición de la Secretaría de Educación y de las entidades de control, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato con sus respectivos soportes.

3. Presentar el informe y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos establecidos por la SEM, previa autorización del supervisor.

4. Garantizar la calidad y funcionamiento de las bandas para sensar ondas cerebrales y las 78 licencias requeridas que hacen parte del objeto y fin del contrato, con su correspondiente certificado de garantía.

5. Informar a la menor brevedad posible, las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la ejecución del contrato.

6. Desarrollar las actividades de acuerdo al plazo establecido y cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en los documentos.

7. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato y las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio se cumplan a cabalidad y se alcancen las metas establecidas.

8. Documentar y soportar con actas y registros fotográficos las entregas de las bandas para sensar ondas cerebrales y las licencias requeridas por el Municipio.

9. Designar un profesional y/o técnico que actúe como líder en la ejecución y suministro que será el enlace con la Secretaría de Educación para todos los efectos de verificación de cumplimiento de las obligaciones, solicitud de reportes y seguimiento a la ejecución.

10. Cumplir con las obligaciones pactadas en los términos y condiciones y los demás que derive de la naturaleza del contrato y demás exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso que se genere.

11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

12. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

14. Cumplir con las obligaciones frente a los requisitos de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, pensiones, cesantías y caja de compensación y ARL) y de aportes parafiscales, del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual; para lo cual deberá allegar junto con los respectivos informes, las respectivas certificaciones, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista el valor adjudicado en el presente proceso, dentro de los términos establecidos a la prestación del servicio, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos para dicho pago.

2. Informar al contratista las novedades presentadas en el suministro a fin de que se dispongan de acciones inmediatas que garanticen la entrega a satisfacción.

3. Las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementaria.

4. Ejercer la supervisión del contrato conforme al decreto 587 del 20 de abril de 2022 y/o normativa complementaria.

5. Entregar oportunamente toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.

4. ASPECTOS TRIBUTARIOS FINANCIEROS DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al **RÉGIMEN COMÚN** que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan, son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

-RETE FUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

-**RETEIVA**: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

-ESTAMPILLAS PRO-CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.
-ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula

este impuesto.

-ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA: Los impuestos de estampillas PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y PRO UNIVERSIDAD solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicaran retenciones.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Tasa Pro Deporte y Recreación	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

El municipio cuenta con el certificado de disponibilidad así:

CERTIDICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**5025**
FECHA EXPEDICIÓN	16/05/2023
VALOR	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MTE ($600.000.000)
RUBRO	2.3.2.02.02.009
C. COSTO	1110 SECRETARIA DE EDUCACION
FONDO	95 Recursos Balance SGP propósito General - Libre inversión
PROYECTO	60010003 PRESTACIÒN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA HACER UNA NUEVA HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de hasta: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($599.756.430), IVA INCLUIDO.**

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante **UN ÚNICO PAGO**, de acuerdo con el recibido total y a conformidad de la entrega total de los elementos contenidos en los alcances del objeto.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en la zona rural y urbana del Municipio de Pereira en las instituciones educativas oficiales priorizadas por la Secretaría de Educación

5. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Domicilio y correspondencia.
Dirección Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co

Durante el proceso de selección, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, so pena de ser rechazadas.

RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el art. 2º y el art. 5º de la Ley 1150 de 2007; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y el procedimiento aplicar es la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Artículo 2.2.1.2.1.2.5 de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada y el procedimiento a aplicar es la Subasta Inversa Electrónica en virtud a que los bienes son de características técnicas uniformes para el Municipio de Pereira, por cuanto se tendrácomo único criterio de evaluación el precio ofertado por el proponente y el artículo primero parágrafo séptimo del Decreto Municipal de Delegación de Competencia Decreto 050 del 16 de Enero de 2020, así mismo en este proceso se ejecutará según lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante su desarrollo del presente proceso.

5.1 TERMINOS DEL PROCESO

Aviso de Convocatoria

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, **www.colombiacompra.gov.co.**

Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el módulo de contratación pública SECOP II.

Presentación, Recepción y respuesta a las observaciones del proyecto depliego de condiciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Selección Abreviada, podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo estipulado en el cronograma establecido en el módulo transaccional SECOP II.
El portal único de contratación SECOP II, **www.colombiacompra.gov.co**, en la fecha señalada en el cronograma.

Los interesados en presentar propuestas, podrán pronunciarse respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES (NO APLICA)

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificadopor el decreto 1860 de 2021 – el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólaresde los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)".

2022 – 2023.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Dado que, el presente proceso supera el valor del umbral **NO** se limitara a MIPYMES.

Resolución de la Apertura del proceso de Selección.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, y será emitido de acuerdo al cronograma establecido y publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, **www.colombiacompra.gov.co**.

Publicación de Pliegos Definitivos.

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en la página del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, **www.colombiacompra.gov.co**, de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso de contratación.

Términos para la publicación de Adendas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, de acuerdo al cronograma del proceso.

Recepción de Documentos habilitantes y propuesta inicial.

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente Pliego de condiciones definitivo y el documento denominado del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, so pena de ser rechazadas.
Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto

diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Nota: Los documentos que acrediten los requisitos habilitantes serán requeridos y deberán ser anexados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario del proceso.

Procedimiento de no presentarse ningún Proponente al evento de SubastaElectrónica

Si no se presenta ningún proponente al evento de subasta electrónica, la entidad seleccionará la oferta económica de menor valor registrada en la plataforma Secop II, unavez verificado el cumplimiento de los valores de referencia en dicha propuesta.

Verificación de requisitos habilitantes, aclaración y conformación de la lista de oferentes para participar en la Subasta.

La administración designará un comité Asesor y de Evaluación, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente la Secretaría de Educación de Pereira podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité Asesor y de evaluación, dicha solicitud se hará única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

La Administración no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros, económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deben resultar habilitados para presentar lances mínimos dos (2) proponentes.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio de Pereira – Secretaría de Educación procederá a llevar a cabo la subasta inversa electrónica.

Procedimiento si solo un oferente resultare habilitado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyo bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de cada ítem no supera el promedio indicado y si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no se realiza la subasta inversa electrónica.

Procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica

Solo podrán participar en el evento público de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios com prenden - entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio.

La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- Conservar los datos asociados; y
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Apertura de Propuesta Económica

La Secretaría de Educación, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque del evento de subasta, siendo este el de menor valor presentado.

Requerimiento Técnico

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

NOTA 1: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido anteriormente. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas.

NOTA 2: La entidad advierte que ante cualquier problema al momento de cargar la oferta en la plataforma del Secop II que imposibilite adjuntar los documentos con éxito y publicar su oferta al presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 2.1 literal “c” del protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Desarrollo del Evento de Subasta Inversa Electrónica

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Al módulo de la subasta, sólo tendrán permiso de ingresar para participar los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad

(Aquellos que cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso).

Los proponentes habilitados, ingresarán a la subasta con su usuario y contraseña desde el modulo gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

En caso de que se presente un solo proponente habilitado y/o admitido, la entidad adjudicará el presente proceso al único oferente siempre y cuando su oferta no supere el presupuesto oficial de la entidad. En caso contrario, es decir, si el valor total ofertado supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada y el proceso será declarado desierto.
Una vez se cumpla la hora de inicio de la subasta definida por la entidad, automáticamente SECOP II inicia el conteo regresivo del tiempo estimado para la subasta y muestra a los proponentes el botón “Comenzar lances”, “Presentar lance”. En esta acción se muestra una ventana con el detalle de los bienes a ofertar, el valor total del lance para el grupo y la posición en la que quedará ubicado el proponente después de hacer el lance. El oferente deberá ofertar por la totalidad de artículos, pero el lance quedará hecho por el total de la listade bienes.

SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de la columna que se denomina “Lance actual”.

Durante el término de la subasta que será de 60 minutos sin tiempo adicional o extra, los proponentes harán los lances que consideren, y la entidad a través del chat fungirá como moderador.

Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para El Municipio de Pereira.

Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

Así mismo, La entidad configurara la subasta de tal forma que durante la misma, no pueda identificar los proponentes que realizan los lances, a lo que la plataforma asignara un número o letra y solo hasta su terminación podrá saber el origen de los mismos.

La subasta termina automáticamente cuando se cumplan los 60 minutos que se tienen programados y no permitirá a los oferentes presentar más lances. En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los proveedores informando la finalización de la subasta.

El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya una justificación así: a) Podrá "Finalizar participación" en la sección de "Configuración" del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores. b) El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica. C) El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por el Municipio de Pereira para el desarrollo de la subasta. Una vez finalizada su participación, la Entidad no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.

Una vez terminada la subasta electrónica el Proveedor que se retiró podrá visualizar el resultado final.

El SECOP II dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En "Mensajes" puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidady los proveedores durante la subasta. Esta herramienta, sólo estará disponible durante la subasta.

Los proponentes que den información de sus ofertas o lances por el chat o de alguna manera realice alguna manifestación que de alguna forma pueda incidir en la selección objetiva del proceso podrá ser excluido discrecionalmente por la entidad del evento de subasta.

Al finalizar la subasta, la entidad exportará los informes que arroja la plataforma del SECOP II informe general (PDF) e informe detallado (Excel), siendo este último el contentivo de toda la trazabilidad del evento de subasta incluyendo los mensajes del chat y el detalle de los lances.

En caso de empate, la entidad seleccionará al oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor.

Una vez terminada la subasta, es decir los 60 minutos programados, SECOP II muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta.Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

NOTA 1: La plataforma donde se realizará el evento de la subasta inversa electrónica, es propiedad del SECOP II, su funcionamiento y administración técnica corresponde a Colombia Compra Eficiente. Durante el evento de subasta el Municipio de Pereira solo actuará como moderador del mismo y lo hará a través del chat del mismo.

NOTA 2: La entidad se reserva la posibilidad de realizar cambios en la fecha y hora del evento de subasta de acuerdo a la dinámica del proceso, lo cual informara a través de mensaje público en el módulo del proceso.

NOTA 3: Los proponentes son responsables de estudiar y conocer el manejo de la plataforma de SUBASTA ELECTRONICA DEL SECOP II, el municipio de Pereira no se hace responsable de los errores o el desconocimiento del manejo de la plataforma.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: EL PORCENTAJE DE DESCUENTO FINAL OBTENIDO COMO RESULTADO EN EL EVENTO DE SUBASTA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE QUEDÓ EN PRIMER LUGAR, SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD EN EL FORMULARIO ECONÓMICO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

MARGEN MINIMO DE LANCES:

Durante el evento de la subasta inversa electrónica los proponentes deberán realizar los lances con un margen de descuento del 3% sobre el último menor lance valido. El lance que no cumpla con estas condiciones será tenido como no valido por la entidad y así se comunicara por la entidad en el chat dispuesto en el evento de subasta.

Adjudicación del Proceso.

El presupuesto del presente proceso de selección se adjudicará de manera total y deacuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al finalizar la subasta, se hará público el nombre del proponente favorecido y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal o el delegado de la entidad adjudica el Proceso de Selección.

En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años. En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad considere que el valor de la propuesta presentada es artificialmente bajo, el Comité Asesor requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Perfeccionamiento y legalización del Contrato.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para constituir a favor del Municipio de Pereira la Garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido para tal fin en el numeral 9 del presente Pliegode Condiciones. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativosal reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN.

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Condiciones Mínimas para la Prestación del Servicio

Las condiciones mínimas para el suministro serán requeridas y deberán ser anexadas por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario

Información Objeto de Verificación mediante Certificación expedida por laCámara de Comercio – RUP

La información objeto de verificación mediante el Registro Único de Proponentes será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

Capacidad Financiera y Organizacional

Nota 1: La Capacidad Financiera y Organizacional será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

Nota 2: La información financiera y organizacional deberá ser presentada de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y con fecha de corte al 31 de diciembre 2019.

Nota 3: Para la capacidad financiera de oferentes en Consorcio o Unión Temporal, el índice de liquidez, índice de endeudamiento y la razón cobertura, se acreditará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad a la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso del Capital de Trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

EXPERIENCIA

FACTOR DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Máximo tres (3)	Acreditar experiencia en mínimo tres (3) códigos hasta el tercer nivel por contrato.	Mínimo tres (3) de los códigos por contrato (86141700, 43232500, 43232400, 43233400	Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato en SMMLV	Registro Unico De Proponentes

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE:

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 como **requisito habilitante diferencial**, si la oferta es presentada por Mipymes, podrá presentar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Máximo cinco (5)	Acreditar experiencia en mínimo tres (3) códigos hasta el tercer nivel por contrato.	Mínimo tres (3) de los códigos por contrato (86141700, 43232500, 43232400, 43233400	Igual o superior al 70% del valor estimado del contrato en SMMLV	Registro Único De Proponentes

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan. Así mismo el RUP de cada uno deberá estar en firme, al momento del cierre del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar, para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa*****"** (Negrilla y Subrayado fuera de texto) .

a. El proponente deberá aportar las certificaciones (máximo 3) de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo. Los contratos deben estar terminados y ejecutados NO se aceptan contratos en ejecución o certificaciones que pretendan hacer valer la experiencia en forma parcial.

b. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000

c) Así mismo, el municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos, solicitando a los oferentes, cuando sea necesario, para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, inclusive con posterioridad a la publicación del informe de evaluación preliminar y definitivo, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar

la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial. Si de dicha verificación la entidad municipal advierte inconsistencias o irregularidades que NO permitan el análisis objetivo de la condición que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

d) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor del contrato
- Datos de contacto
- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades señaladas en el numeral 3.2., por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la **información complementaria** teniendo en cuenta los siguientes los parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso.

a. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

b. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

c. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
d. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto en SMMLV.
e. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.
f. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante puede ser acreditada por uno (1) o máximo cinco (5) integrantes. Una vez cumplida la experiencia habilitante, los demás integrantes deberán allegar por lo menos un (1) contrato que tenga registrados alguno de los códigos relacionados en el presente numeral.

 La Secretaría verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.**

 Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida en los subnumerales 1) a 5) del presente numeral, e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP.

 La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral, no obstante cada uno de los integrantes deberá acreditar por lo menos un contrato cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso.

 En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para le verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

 El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

 NOTA 1: La Experiencia será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

 NOTA 2: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar alguno de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

Nota 5: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en lo literales a) al i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro no certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones electrónico y su anexo. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 4: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Presentación y Preparación de la Propuesta

Las propuestas se presentarán en moneda Colombiana.

Los proponentes deben analizar todos los componentes del servicio a proveer dentro del valor

de la propuesta además discriminar el valor del IVA (si aplica) y presentaran su propuesta con base en las especificaciones de este pliego y documentos que se anexan.

El precio de la oferta debe incluir los diferentes impuestos aplicables según las leyes Colombianas.

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos, debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que induzcan a error o hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

Entrega de la Propuesta.

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de **SECOP II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente Pliego de condiciones definitivo y el documento denominado del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, so pena de ser rechazadas.**

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Municipio de Pereira.

Vigencia y Obligatoriedad de las Propuestas.

La vigencia de la propuesta será de sesenta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En igual sentido, la oferta económica que se presente el día de la subasta, deberá sostenerse por lo menos en un plazo igual al antes señalado, es decir sesenta (60) días calendario siguiente a la subasta.

El proponente favorecido será notificado en la audiencia de subasta inversa y adjudicación, razón por la cual éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Municipio de Pereira – Secretaría de Educación a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

Moneda

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos

Lugar de Entrega del Material

El servicio solicitado será prestado en el Municipio de Pereira, zona urbana y/o rural, en el lugar designado por el Supervisor.

7. RAZONES Y CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO

Generan Rechazo

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual la Secretaría de Educación revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el sistema de registro nacional de medidas correctivas.
b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
c) Cuando la oferta se suscriba por persona diferente al representante legal de la firma.
d) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad, esto es hasta antes de la adjudicación.
e) Cuando el proponente NO haya manifestado interés en participar en el proceso o lo haya manifestado de manera extemporánea, de conformidad con lo establecido en el cronograma.
Nota 1: Los proponentes que no manifiesten interés de acuerdo a las condicionesy a través del módulo del proceso para esto, SECOP II no permitirá posteriormente la presentación de la oferta del oferente.
Nota 2: Es responsabilidad de los oferentes estudiar las guías de CCE de manifestación de interés.

f) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación(consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante deotro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentadopropuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
g) Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.
h) Cuando la propuesta sea presentada en lugar distinto al señalado en el presente Pliego de

Condiciones.

i) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación deuno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participaren el consorcio o unión temporal.
j) Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá encuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
k) Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado de acuerdo con el presupuesto oficial destinado para cada uno de ellos.
l) Cuando cualquiera de los valores unitarios presentados en la oferta económica,superen los precios de referencia que corresponde a los valores promedio de mercado establecidos en el estudio de mercado.
m) La no presentación de la oferta económica o esta se encuentre diligenciada demanera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II. “LA OFERTA ECONOMICA” contendrá todos los ítems a adquirir por valor unitarioy cantidades, y cada proponente deberá diligenciar de acuerdo a los valores que considere de su oferta.
n) Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetivade las propuestas, siempre que éstos determinen la asignación de puntaje.
o) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
p) La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
q) Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
r) Cuando no allegue los documentos o requisitos considerados como subsanables y que fueren solicitados en el término otorgado por la Secretaria.
s) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
t) Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
u) Cuando la Secretaría de Educación verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
v) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
w) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolucióna que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
x) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.
y) La Entidad no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para

corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de cincuenta pesos por millón (+/- 50 / 1.000.000) por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por el Municipio de Pereira – Secretaría de Educación a continuación, si la diferencia entre el valor total inicial y elverificado de la propuesta se encuentra fuera de este rango la oferta será rechaza..

8. DECLARACIÓN DE DESIERTA.

Conforme a lo previsto en el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

1. No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.

2. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

Reglas de Subsanabilidad.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 5 la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1, la entidad publicará un informe de verificación en el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá hasta el momento previo a la realización de la subasta para que subsanen, cabe destacar, que la entidad ha señalado como buena práctica el día antes de la realización del evento de subasta electrónica oficial, como fecha previa para la verificación de requisitos o documentos habilitantes posterior a la subsanación por parte de los oferentes, emitiendo un informe de evaluación consolidado, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES.

Condiciones de Celebración del Contrato.

Entidad Contratante, domicilio y correspondencia.

La entidad contratante es el Municipio de Pereira, que en adelante se llamará el Municipio de Pereira. La Dependencia responsable de este proceso será la Secretaría de Educación, ubicada en la carrera 7ª No. 18-55 piso 3º del Palacio Municipal, teléfono 3248261.

Valor del Contrato.

El valor del contrato que resulta del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, será el valor total de la oferta ganadora con mayor porcentaje de descuento final obtenido como resultado en el evento de subasta por parte del proponente que quedó en primer lugar.

En caso de que se presente solo un (1) proponente, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, es decir si el valor de cada ítem no supera el promedio indicado y si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal y cumpla con los requerimientos de la entidad.

Caducidad.

Las causales de caducidad, se entenderán incorporadas en el contrato. EL MUNICIPIO podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos:

Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.

Por las demás causales establecidas en las normas vigentes.

Efectos de la Caducidad

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

Cláusula de Indemnidad

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá

directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Clausula Penal

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en ora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagara a título de clausula penal pecuniario al municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad, y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como clausula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

Multas

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Modificación, terminación e interpretación del Contrato.

En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17.

Repercusiones Laborales.

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

Inhabilidades e incompatibilidades.

EL CONTRATISTA declarará si fuere el caso, que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

Cesión del Contrato.

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Señor Alcalde Municipal o su delegado.

Domicilio.

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Pereira.

Gastos del Contrato.

Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los equipos, materiales, personal, etc., al sitio señalado oportunamente por EL MUNICIPIO, serán por cuenta del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá entonces rechazar los materiales que no reúnan la calidad requerida en este contrato.

Supervisión de la Ejecución del Contrato.

La responsabilidad de la supervisión del presente contrato, estará a cargo del funcionario que determine El Municipio de Pereira el cual ejercerá la supervisión y/o interventoría respectiva del contrato, de acuerdo con las especificaciones particulares y/o generales consignadas en el Pliego de Condiciones y velará por el equilibrio contractual del contrato.

Documentos de la Contratación.

- El pliego de condiciones.
- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- El Pliego de condiciones Electrónico.
- Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.
- ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA 2023
- ANEXO No. 2 – CANTIDADES DETALLADAS POR INSTITUCIÓN

Suspensión Temporal del contrato.

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde

conste tal evento, sin que para lo del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión

Plazo para la liquidación del Contrato.

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato. Dentro de éste plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Liquidación unilateral del contrato

Sí el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por Acto Administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgosprevisibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

En general la contratación referente a la Adquisición de 31 laboratorios de herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes para estudiantes con talentos y capacidades excepcionales reportados en el SIMAT en las Instituciones Educativas de la ciudad de Pereira no ofrece mayores riesgos a la Administración con la calidad y funcionalidad mínima solicitada por la Alcaldía y ofertada por el contratista, por lo que deberá constituir a favor del Municipio de Pereira las garantías necesarias para cubrir fundamentalmente un riesgo básicoen cuanto al cumplimiento del servicio.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

	General	**Externo**		**Económico**	Variación de precios en el mercado	Especulación de los precios	2	2	2	Bajo	Contratista	Regulación de precios	1	1	2	Bajo	[Sí/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

2	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los artículos suministrados	Inconformidad por parte de los beneficiarios del programa	1	2	2	Alto	Contratista	Exigir al proponente certificados de calidad del material	1	2	3	2						
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas	Posible suspensión del contrato que afectaría seriamente el normal cumplimiento de las funciones	1	2	2	Medio	Contratista	Seguimiento permanente de la ejecución del contrato	1	2	3	2						

Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Administración Municipal considera necesario exigir la constitución de las garantías que se describen a continuación:

10. GARANTÍAS:

JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:
Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Administración Municipal considera necesario exigir la constitución para cada uno de los contratos de las garantías que se describen a continuación:

- **Cumplimiento:** Por el 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad de los servicios**: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente debe constituir con su oferta la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Por lo tanto dicha garantía tendrá como vigencia ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

El plazo de la garantía puede ser prorrogado por el proponente a solicitud de la entidad; el beneficiario de la misma será el Municipio de Pereira.

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el señor alcalde o el funcionario delegado.

Responsabilidad civil extracontractual:

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones y los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

NOTA: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

NOTA: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.
Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios**.**
En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento

de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al MUNICIPIO, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad, y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como clausula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato**.**

11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Soporte Legal	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		Ley 1363 de 2009	NO	-	-	NO
Chile		Lay 1189 de 2008	SI	SI	35- Actividades de Salud Humana	NO
Estados Unidos		Ley 1143 de 2007	SI	NO	-	NO
Guatemala		Lay 1241 de 2008	SI	No incluye valores	-	SI
Honduras		Ley 1241 de 2008	NO	-	-	NO
Liechtenstein		-	SI	SI	35 -Actividades de Salud Humana	NO
Suiza		Ley 1372 de 1994	SI	SI	35 - Actividades de Salud Humana	NO

México		Ley 172 de 1994	NO	-	-	NO
Unión Europea		Ley 1669 de 2013	SI	SI	35- Actividades de Salud Humana	NO
El salvador		Ley 1241 de 2008	SI	-	-	SI

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

De acuerdo a lo anterior, la entidad NO está incluida en los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Canadá, Honduras, México, Suiza y la Unión Europea y aplican para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta el presupuesto y las excepciones contempladas en el manual Publicado por Colombia Compra Eficiente.

En conclusión, el presente proceso SI se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia con El Salvador y Guatemala, detallados en el cuadro anterior.